



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



132.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, 23-27 de junio de 2003

RESOLUCIÓN

CE132.R1

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

LA 132.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,

Habiendo considerado las modificaciones al Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana presentadas por la Directora en el anexo 1 al documento CE132/26;

Teniendo en cuenta las decisiones de la 56.^a Asamblea Mundial de la Salud respecto de la remuneración de los Directores Regionales, de los Asesores Superiores y de la Directora General;

Consciente de las disposiciones del Artículo 020 del Reglamento del Personal y del Artículo 3.1 del Estatuto del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana, y de la resolución CD20.R20 del 20.^o Consejo Directivo, y

Reconociendo la necesidad de que exista uniformidad en las condiciones de empleo del personal de la OSP y el de la OMS,

RESUELVE:

1. Confirmar, en conformidad con el Artículo 020 del Reglamento del Personal, las modificaciones del Artículo 330.2 del Reglamento del Personal hechas por la Directora, con efecto a partir del 1 de enero de 2003, respecto de la escala de sueldos aplicable al personal de la categoría profesional y superior.
2. Establecer, con efecto a partir del 1 de enero de 2003:
 - a) el sueldo anual neto del Director Adjunto en US\$ 115.207, con familiares a cargo, y en \$104.324 sin familiares a cargo;

- b) el sueldo anual neto del Subdirector en \$114.207, con familiares a cargo, y en \$103.324 sin familiares a cargo.
3. Confirmar, en conformidad con el Artículo 020 del Reglamento del Personal, las siguientes modificaciones del Reglamento del Personal hechas por la Directora, con efecto a partir del 1 de enero de 2003:
- a) al Artículo 110.7, relativo a las normas de conducta;
 - b) al Artículo 320.1, relativo a la determinación de los sueldos;
 - c) a los Artículos 350.1, 350.2.2 y 355 relativos a los derechos a subsidio de educación, aplicables desde el año escolar en curso el 1 de enero de 2003, y
 - d) a los Artículos 410.3.1 y 410.3.2.1 relativos al empleo de familiares.
4. Recomendar al 44.º Consejo Directivo:
- a) que tome nota de las modificaciones del Reglamento del Personal hechas por la Directora y confirmadas por el Comité Ejecutivo en su 132.ª sesión, relativas, entre otras cosas, a las normas de conducta, el derecho al subsidio de educación, la determinación de los sueldos, las políticas de contratación y la licencia de paternidad;
 - b) que establezca el sueldo anual neto de la Directora en \$125.609, con familiares a cargo, y en \$113.041, sin familiares a cargo, con efecto a partir del 1 de enero de 2003.

(Segunda reunión, 23 de junio de 2003)